



## AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA

### ACTA

**Sesión: Extraordinaria de Pleno**  
**Día: 29 de junio de 2015**  
**Hora: 9:00 – 9:35**  
**Lugar: Salón Sesiones Municipal**

Asistentes:

Iñigo Gomez Unzueta  
Inmaculada Vivanco Retes  
José Luis de Valle Duque  
María Lorente Burgos  
Joseba Mirena Vivanco Retes  
Arkaitz San Jose Martinez  
Alazne Lafragua Ureta  
Unai Gotxi Kastrexana  
Joseba Elejalde Ribacoba.

M<sup>a</sup> Ascensión Hormazabal Meabe, Secretaria-Interventora.

Abierta la Sesión y declarada pública por la presidencia a las 9:00 horas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales al efecto de organizar el Ayuntamiento, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

El Sr. Alcalde, señala que vamos a comenzar la sesión plenaria, tenemos dos plenos el primero, el pleno de organización, que hay un plazo de treinta días para hacerlo, estamos dentro del plazo y seguidamente a las nueve y media haremos otro pleno extraordinario para tratar varios puntos que requieren cierta urgencia.

Vamos a empezar con la convocatoria de este pleno extraordinario, con el siguiente orden del día:

#### **1.- Aprobación, si procede, del acta en borrador de la sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.**

Se somete a votación:

Votos en contra:

Ninguno

Abstención:

Ninguno

Votos a favor:

Iñigo Gomez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos, Concejales pertenecientes al EAJ-PNV (4); Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martinez, Alazne Lafragua Ureta y Unai Gotxi Kastrexana, Concejales pertenecientes al grupo EHBildu (4) y Joseba Elejalde Ribacoba, Concejales pertenecientes al P.P.(1)

Queda aprobada.



## **2.- Dar cuenta de los grupos políticos municipales formados.**

Se da lectura a los escritos presentados:

### **1.- GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL “GRUPO POPULAR”**

El día 15 de junio de 2015, entrada número 1.300, presentan en el Registro el siguiente escrito:

“AL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA

“D. Joseba Elejalde Ribacoba Concejal del Ayuntamiento de Artziniega.

De conformidad con lo previsto en el art. 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, COMPARECE Y MANIFIESTA:

Que se constituye como grupo político a los efectos de su actuación corporativa.

Que el Grupo Político se denominará Grupo Popular

Que se designa como Portavoz del Grupo a D. Joseba Elejalde.

Para que conste a todos los efectos.

En Artziniega a 15 de junio de 2015. Fdo: Joseba Elejalde ”.

### **2.- GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL “BILDU”**

A la Alcaldía

De conformidad con lo previsto en los artículos 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los siguientes Concejales de la candidatura EHBildu de Artziniega:

Joseba Mirena Vivanco Retes..... D.N.I: 30.307.841Q  
Alazne Lafragua Ureta ..... D.N.I: 78.934.657Z  
Arkaitz San José Martínez.....D.N.I: 45.671.483S  
Unai Gotxi Kastrexana ..... D.N.I: 79.000.914P

#### MANIFIESTAN

Su voluntad de constituirse como grupo político municipal EHBildu para este Ayuntamiento

Por lo expuesto,

#### SOLICITAN

Su constitución en Grupo Político Municipal EHBildu para el Ayuntamiento de Artziniega.

Asimismo designamos como portavoz del Grupo Político Municipal a Joseba Vivanco Retes.

Para que conste a los efectos oportunos, lo firman en Artziniega, a 16 de junio de 2015 Joseba Vivanco Retes, Alazne Lafragua Ureta, Arkaitz San José y Unai Gotxi.”

### **3.- GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL “GRUPO NACIONALISTA VASCO”**



Al Alcalde presidente del Ayuntamiento de Artziniega

De conformidad con lo establecido en los artículo 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos políticos mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

A tal efecto, los concejales del Ayuntamiento de Artziniega de EAJ-PNV,

**COMPARECEN Y MANIFIESTAN:**

Que se constituyen como Grupo Político a los efectos de su actuación corporativa.  
Que el Grupo Político se denominará Grupo Municipal de AEJ-PNV del Ayuntamiento de Artziniega.  
Que se designa como Portavoz del Grupo a Dña. Inmaculada Vivanco Retes.

Lo componen: Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos.

Lo que trasladamos a los oportunos efectos, en Artziniega a 16 de junio de 2015.”

Se dan por enterados todos los corporativos asistentes, Iñigo Gomez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos, Concejales pertenecientes al EAJ-PNV (4); Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martinez, Alazne Lafragua Ureta y Unai Gotxi Kastrexana, Concejales pertenecientes al grupo EHBildu (4) y Joseba Elejalde Ribacoba, Concejales perteneciente al P.P.(1)

**3.- Dedicación exclusiva del Sr. Alcalde.**

Se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

«Visto el Acuerdo para la Gobernabilidad municipal y el libre ejercicio de su cargo por Concejales, Concejales, Alcaldes y Alcaldesas vascas aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2008.

Visto el Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, por el Pleno de la Corporación se aprobó la suspensión parcial del Udalitx 2008-2010 y se procedió a la rebaja de los salarios.

Vista la Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la administración local del Territorio Histórico de Alava.

RESULTANDO, que en el artículo 4 de la citada Norma Foral establece el límite máximo de las retribuciones de los miembros de las Corporaciones locales, con menos de 2000



habitantes es de 50.315,27 euros, equivalente al 75% del sueldo de Director de Gobierno Vasco, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

RESULTANDO, que el Sr. D. Iñigo Gómez Unzueta, es funcionario de carrera del Grupo B del Ayuntamiento de Gordexola, actualmente en servicios especiales y tiene consolidados seis trienios, que suponen un importe anual de 3.993,36 euros, cumpliendo el próximo trienio en el mes de agosto de 2017.

En base a esta exposición, se propone al Pleno de la Corporación adoptar el siguiente,

**ACUERDO:**

**Unico.-** Aprobar la dedicación exclusiva de la Alcaldía con una retribución bruta anual de 45.000 euros más 3.993,36 euros correspondientes a los seis trienios consolidados según certificado del Ayuntamiento de Gordexola, añadiendo los que pudiera generar durante el mandato municipal.

Así lo propone el Sr. Alcalde Presidente, en Artziniega, a 23 de junio de 2015”

El Sr. Alcalde, esta es la propuesta, el límite mayor es el 75% de lo que cobra un Director del Gobierno Vasco, excluidos los trienios, la propuesta es cobrar 45.000 euros, en mi caso yo soy funcionario de carrera, desde 2001.

El Sr. D. Joseba Vivanco, en ocasiones en la vida existe una gran diferencia entre lo que es estrictamente legal y lo que la razón y sobre todo la ética recomendaría. El caso de las remuneraciones de los cargos públicos es un ejemplo perfecto. La norma alavesa sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la administración local dice – porque ya se han encargado los representantes políticos de que lo diga– que para un municipio como Artziniega un alcalde con dedicación exclusiva puede ganar hasta un máximo de 50.315,27 euros. Recordemos que esta Norma Foral viene a aplicar de alguna manera la Ley de Racionalización y Sostenibilidad del Gobierno de Mariano Rajoy. ¿Racionalización son 50.000 euros de sueldo para un municipio de menos de 2.000 habitantes? Lo dicho, ya se han encargado los representantes políticos de que lo sea..., pues bien, este equipo de gobierno se agarra a eso y propone que nuestro próximo alcalde cobre 48.993,36 €.

Si antes el PNV se agarraba a las tablas que aconsejaba Eudel, como si fueran las tablas de Moisés de los Ayuntamientos, ahora ya hay Norma Foral. Una generosa Norma Foral pero que no deja de ser una recomendación, no una obligación. Es legal, si ¿pero es moral? En nuestro programa electoral recogíamos la necesidad de analizar si Artziniega necesita de una Alcaldía con dedicación plena o parcial. El PNV cree lo primero y lo pone en práctica. Pero se supone que la motivación de un cargo electo es la vocación de servicio público y que su sueldo debe de ser acorde a la realidad de la institución que gobierna. Desde EHBILDU hemos venido defendiendo estos años que un Alcalde al menos debiera cobrar lo que en su puesto de trabajo anterior, pero del mismo modo hemos criticado que los 48.000 que hasta ahora había venido cobrando la anterior Alcaldesa, era una cantidad excesiva para un Municipio como Artziniega. ¿En serio que ahora un sueldo de unos 2.800€ netos mensuales, de casi 50.000 euros brutos al año, os parece un sueldo moralmente sostenible? ¿Eso lo acerca a la realidad de la mayoría de vecinos y vecinas de Artziniega? Parece que seguimos sin darnos cuenta de que estamos en unos nuevos tiempos. Estamos viendo que por todo el estado alcaldes y alcaldesas de grandes municipios y



capitales han entendido que deben de predicar con el ejemplo, y se han reducido sus asignaciones, por cierto, muchos por debajo de lo que proponéis para el Alcalde de Artziniega. Entendemos que en el fondo es una decisión de partido y personal del propio Alcalde, pero que refleja una ética política y personal no acorde a los nuevos tiempos. No es hacer demagogia, es la realidad. Y eso en EH BILDU lo tenemos muy claro.

En base a estos argumentos, por considerar que se trata de una cuantía excesiva, sobre todo en unos tiempos difíciles para mucha gente, y porque hablamos de un servicio público y no de una obligación, vamos a votar en contra, un voto que esperamos también sea el del Partido Popular, el cual en su programa electoral ha hecho mucho énfasis en lo elevado del gasto del presupuesto municipal en sueldos. Entendemos que hoy debiera ser consecuente con sus planteamientos u con sus votantes.

El Sr. D. Joseba Elejalde, has citado Joseba, evidentemente, para este pueblo, el elevado gasto de personal, entendemos que el 50% en gasto de personal es elevado, ahora bien, entendemos que ha habido reuniones en las que has estado tú y si te acuerdas tu dijiste que entendías, porque así lo llevabais en vuestro programa, que la persona que estuviese como Alcalde no debería tener una asignación menor a la retribución que tuviera en su empresa. Nosotros hemos estado en desacuerdo porque si nos basamos en lo que todos hemos llegado a un acuerdo de no recibir menos que la asignación que se tiene como empresario o como funcionario, o como trabajador de una empresa, pues al final ...

Moralmente y éticamente t....

Nosotros nos vamos a abstener, es decir yo me voy a abstener pero .... Pero si entiendo que si hemos llegado a un acuerdo de percibir lo mismo que percibía en el trabajo que estaba desempeñando, siguiendo en esa línea ...

El Sr. Alcalde, ya os enseñe mi nómina y el sueldo es menor...

El Sr. D. Joseba Vivanco, yo le pregunto a Joseba que no sé donde consta ese acuerdo.

El Sr. D. Joseba Elejalde, no digo acuerdo, digo que se planteó en una Junta de Gobierno, en una Junta de Gobierno en la que tu hablaste y decías que al final la persona que iba a tener dedicación exclusiva en este Ayuntamiento, que es Iñigo, entendías que la retribución no iba a ser menor a la que hoy presenta, con lo cual, esto fue hace una semana o quince días en una Junta de Gobierno Local, me parece bien, vuestra opción en este momento en este Pleno, sea diferente pero una cosa es lo que dijiste tú en esa Junta de Gobierno y otra cosa es lo que dices ahora, Joseba. A mí me mezclas en este, dentro de esta particular forma de ver este asunto, me parece bien, pero yo te digo lo que se habló ese día y lo que se planteó hace cuatro años. Hace cuatro años, Joseba como última salida, se decía tener una retribución igual a la que tenía en su trabajo; porque hace cuatro años, es curioso todos hablábamos de lo mismo, de los sueldos y hace cuatro años, nadie en sus programas llevaba la cuantía de lo que se iba a bajar y cuánto se iba a bajar, nadie, entonces es curioso que de repente cuando, si ganas, ganas entonces ya dices lo que vas a bajar o lo que vas a subir, y si pierdes puedes ir contra la persona o personas que están en el poder. Yo creo que lo lógico es que cada uno pusiera en su programa lo que va a cobrar, decir si voy a cobrar quince o voy a cobrar cuarenta y cinco o cuarenta y ocho y después tener moralmente y éticamente esa fuerza de decir, mira yo dije que iba a cobrar cuarenta y cinco y voy a tener dedicación exclusiva o iba a cobrar treinta y cinco por dedicación exclusiva o iba a cobrar dieciocho por tener media dedicación, y creo que es así y lo que hablamos hace una semana en una Junta de Gobierno, en la cual tu dijiste que entendías que no pudiera cobrar menos que lo que estaba cobrando en su trabajo, yo simplemente es lo que te he expuesto y ahora me puedes rebatir lo que quieras que estás en tu derecho.

El Sr. D. Iñigo Gomez, yo quiero puntualizar que en el acta de 2011 pone que la filosofía de



retribuciones y pago del grupo municipal Bildu “es que las personas que accedan a la alcaldía cobren lo que venían cobrando en su puesto de trabajo, analizando aquellos supuestos en que esos ingresos previos pequen por defecto o por exceso, buscando entonces un término medio aceptable”. Bueno entonces sin más.

El Sr. D. Joseba Vivanco, tú lo has dicho que no pequen por exceso o por defecto, pensamos que en este caso lo mismo que en la anterior legislatura se peca por exceso, lo otro no era una Junta de portavoces, era una reunión informal, a la que nosotros vamos. El Alcalde nos traslada propuestas que no las conocíamos hasta ese momento, nosotros posteriormente nos reunimos, no nosotros cuatro, sino más gente y discutimos las cosas y a partir de ahí hemos visto las propuestas que se nos trasladó de la Alcaldía y luego vemos la posición que tenemos sobre cada una de ellas, nos reunimos y tomamos una decisión; ¿que otros partidos lo hagan de otra manera? Cada uno sabe cómo funciona, cómo lo hace. Lo hemos dicho muchas veces las Comisiones no son órganos decisorios, son órganos de consulta donde se debate y se discute. Nosotros trasladamos luego esos debates al resto de la gente y tomamos una decisión. Tú dices que te vas a abstener, es difícil de entender esa abstención cuando estás diciendo que no estas de acuerdo, bien que te parece un sueldo excesivo, cada uno tiene su opinión.

El Sr. Alcalde, por puntualizar la reunión del otro día, informal de alguna manera, fue para informar de los nombramientos que son necesarios para la determinación del Reglamento de organización. Sin más ya procedemos a la votación.

Votos en contra:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martinez, Alazne Lafragua Ureta y Unai Gotxi Kastrexana, Concejales pertenecientes al grupo EHBildu (4)

Abstención:

Joseba Elejalde Ribacoba, Concejales perteneciente al P.P. (1)

Votos a favor:

Iñigo Gomez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos, Concejales pertenecientes al EAJ-PNV (4)

Se produce empate en la votación, y decide el voto de calidad del Presidente según establece el art. 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **4.- Periodicidad de Sesiones del Pleno.**

Se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 78 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, esta Alcaldía propone al Pleno aprobar el siguiente régimen de sesiones:

- Los Plenos Ordinarios se celebrarán los meses de: Enero, Marzo, Mayo, Julio, Setiembre y Noviembre.
- El día señalado es el primer jueves de cada mes.
- La hora de celebración será a las 9:00 y a las 19:00 horas, de forma alternativa, comenzando el mes de enero por la mañana.
- Los Plenos extraordinarios serán siempre por la mañana.

Así lo propone el Sr. Alcalde Presidente, en Artziniega, a 23 de junio de 2015.”

El Sr. Alcalde, esta es la propuesta, la normativa lo que prevé para Municipios menores es un pleno trimestral, antes teníamos, en la anterior legislatura teníamos nueve plenos, uno mensual y los meses de verano no había ni en diciembre tampoco y ahora lo que se propone es un pleno



cada dos meses.

El Sr. D. Joseba Vivanco, desde el grupo municipal EHBildu entendemos que los Plenos no son un instrumento de mera gestión administrativa. No sirven solo para aprobar normas, licencias, cambios en el planeamiento. También es su función, pero ante todo y sobre todo son un espacio para dar cuenta del trabajo del Ayuntamiento a su ciudadanía, por eso son abiertos y los vecinos y vecinas pueden participar. Y son a la vez una herramienta de control de la oposición, en la que poder expresarnos y ejercer nuestra labor de manera pública. Tampoco nos vale la concesión de que los plenos extraordinarios puedan estar sujetos a los ruegos y preguntas. Nuestra propuesta, por tanto es la de mantener la periodicidad de los plenos como hasta ahora, qué menos que uno al mes.

El Sr. D. Joseba Elejalde, yo considero que debiera ser como hasta ahora, un pleno al mes.

El Sr. Alcalde, entonces la propuesta sería conjunta, mantener los nueve plenos ¿de acuerdo con el horario? A las nueve de la mañana y a las siete de la tarde? Entonces entiendo que hay dos propuestas.

Se vota la propuesta presentada por la Alcaldía:

Votos en contra:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martinez, Alazne Lafragua Ureta y Unai Gotxi Kastrexana, Concejales pertenecientes al grupo EHBildu (4) y Joseba Elejalde Ribacoba, Concejales perteneciente al P.P. (1)

Votos a favor:

Iñigo Gomez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos, Concejales pertenecientes al EAJ-PNV (4)

No se aprueba la propuesta de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde, la otra propuesta es la de mantener los nueve plenos anuales, con horario 9 de la mañana y siete de la tarde, como en la legislatura anterior, es decir:

- El Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, excepto los meses de julio, agosto y diciembre.
- El día señalado es el primer jueves de cada mes.
- La hora será, los meses de enero, marzo, mayo y octubre a las 19:00 horas y los meses de febrero, abril, junio, setiembre y noviembre a las 9:00 horas.

**Votos a favor:**

Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martinez, Alazne Lafragua Ureta y Unai Gotxi Kastrexana, Concejales pertenecientes al grupo EHBildu (4) y Joseba Elejalde Ribacoba, Concejales perteneciente al P.P. (1)

**Votos en contra:**

Iñigo Gomez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes y María Lorente Burgos, Concejales pertenecientes al EAJ-PNV (3)

**Abstenciones:**

José Luis de Valle Duque, Concejales perteneciente al EAJ-PNV (1)

**Queda aprobada.**



## **5.-Creación y Composición de las Comisiones Informativas.**

Se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

### **- Creación y composición de las Comisiones Informativas**

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente la constitución, determinación de la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Su función consiste en el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del ROF, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde Presidente, la determinación de su número y denominación iniciales, procurando la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

- **Comisión Informativa de Organización y Especial de Cuentas:** (Hacienda, Personal, Participación, Transparencia, Comunicación y Nuevas Tecnologías).
- **Comisión Informativa de Territorio:** (Urbanismo y Medio Ambiente, Montes, Obras, Agricultura y Ganadería, Barrios, Casco Histórico, Desarrollo Local y Turismo)
- **Comisión Informativa de la Ciudadanía:** (Acción social, Cultura, Educación, Deporte, Juventud, Fiestas, Igualdad, Personas Mayores , Asociaciones y Euskera)

**SEGUNDO:** Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

**TERCERO:** Las Comisiones Informativas estarán integradas por los siguientes miembros:





**Comisión Informativa de Organización y Especial de Cuentas:**

Presidente: Iñigo Gomez Unzueta

EAJ-PNV – Titular: María Lorente Burgos

Suplente: José Luis de Valle

BILDU– Titulares: Joseba Vivanco Retes

Alazne Lafragua Ureta

Suplente: Arkaitz San José Martínez

P.P. – Titular: Joseba Elejalde Ribacoba

**- Comisión Informativa de Territorio:**

Presidente: Iñigo Gomez Unzueta

EAJ-PNV – Titular: José Luis de Valle Duque

Suplente: Inmaculada Vivanco Retes

BILDU– Titulares: Joseba Vivanco Retes

Arkaitz San José Martínez

Suplente: Unai Gotxi Kastrexana

P.P. – Titular: Joseba Elejalde Ribacoba

**- Comisión Informativa de Ciudadanía**

Presidente: Iñigo Gomez Unzueta

EAJ-PNV – Titular: Inmaculada Vivanco Retes

Suplente: María Lorente Burgos

BILDU– Titulares: Joseba Vivanco Retes

Unai Gotxi Kastrexana

Suplente: Alazne Lafragua Ureta

P.P. – Titular: Joseba Elejalde Ribacoba

**CUARTO:** Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde. En caso de ausencia del Alcalde, la Comisión será presidida por el titular designado en cada Comisión por el grupo EAJ-PNV y pasará a ser titular el designado como suplente de la misma.

**QUINTO:** Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y con antelación suficiente para emitir dictamen



en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno.

Así lo propone el Sr. Alcalde Presidente, en Artziniega, a 24 de junio de 2015.”

El Sr. Alcalde: La propuesta es crear tres Comisiones informativas, en la anterior legislatura teníamos seis comisiones y en la propuesta de trabajo es de tres, serían la Comisión Informativa de Organización y Especial de Cuentas, que abarcaría (Hacienda, Personal, Participación, Transparencia, Comunicación y Nuevas Tecnologías), después la Comisión Informativa de Territorio: (Urbanismo y Medio Ambiente, Montes, Obras, Agricultura y Ganadería, Barrios, Casco Histórico, Desarrollo Local y Turismo) y la Comisión Informativa de la Ciudadanía: (Acción social, Cultura, Educación, Deporte, Juventud, Fiestas, Igualdad, Personas Mayores, Asociaciones y Euskera). Si tenéis algo que decir?

El Sr. D. Joseba Vivanco, en euskera hay un refrán que dice:”Izena duen guztiak badu izana”, es decir, el propio nombre define el contenido de aquello a lo que nombra. Se nos propone una reducción del número de comisiones informativas, englobando las seis anteriores en unas macro-comisiones donde el protagonismo de cada una de las anteriores se diluye. Nosotros apostamos por haber mantenido el anterior funcionamiento, con algunos cambios eso sí, pero en ningún caso reduciendo las mismas a solo tres comisiones. En cualquier caso, vamos a ver cómo funciona esta redistribución. Anunciamos nuestra abstención.

El Sr. Alcalde. Hace poco hablando con otro Ayuntamiento constituía una única comisión para todos los asuntos y un poco con lo había anteriormente de los Plenos, de lo que se trata es de concentrar el funcionamiento, sin más.

El Sr. D. Arkaitz San José, se hacen muchas cosas en nombre de la operatividad, tu aquí de lo que me hablas y cuando tú nombras una comisión también marcas unas líneas y sirve para eso, por eso no es lo mismo hablar de igualdad que de turismo, cada cosa tiene su sentido por eso creemos que cada cosa tiene que tener su cajoncito reservado para ellos. Nos parece que el nombre es importante, al final con ganas se va a hacer igual de una forma u otra.

El Sr. Alcalde, entonces, procedemos a la votación.

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martinez, Alazne Lafragua Ureta y Unai Gotxi Kastrexana, Concejales pertenecientes al grupo EHBildu (4)

Votos a favor:

Iñigo Gomez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos, Concejales pertenecientes al EAJ-PNV (4); y Joseba Elejalde Ribacoba, Concejales perteneciente al P.P.(1).

Queda aprobado.

## **6.- Nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos colegiados.**

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

“En virtud de lo establecido en el artículo 38, c) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, esta Alcaldía propone al Pleno:

**Primero.-** Nombrar representante de la Corporación en los siguientes órganos colegiados:



**1.- CUADRILLA DE AYALA (3)**

EAJ-PNV: 1 – Iñigo Gómez Unzueta

BILDU : 2 \_ Joseba Vivanco Retes, Arkaitz San José Martinez

**2.- URKIDETZA - CONSORCIO DE AGUAS (1)**

Titular: Iñigo Gómez Unzueta

Suplente: Inmaculada Vivanco Retes

**3.- CONSORCIO DE BOMBEROS (1)**

Titular: Iñigo Gómez Unzueta

Suplente: Inmaculada Vivanco Retes

**4.- ELKARKIDETZA**

Titular: Iñigo Gómez Unzueta

**5.- EUDEL**

Titular: Iñigo Gómez Unzueta

**6.- ARTEKO GURE AMA**

Titular: Inmaculada Vivanco Retes

Suplente: María Belén Lorente Burgos

**7.- INSTITUTO ZARAOBE**

Titular: María Belén Lorente Burgos

Suplente: Inmaculada Vivanco Retes

**8 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL “ZABAIA”**

Titular: Iñigo Gómez Unzueta

Suplente: María Belén Lorente Burgos

**Segundo.**-Notificar el nombramiento a los designados y a los órganos colegiados respectivos.

Así lo propone el Sr. Alcalde Presidente, en Artziniega, a 24 de junio de 2015”.

Se somete a votación:

Votos en contra

Ninguno

Abstenciones:

Joseba Elejalde Ribacoba, Concejales perteneciente al P.P.(1).

Votos a favor:

Iñigo Gomez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos, Concejales pertenecientes al EAJ-PNV (4); y Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martinez, Alazne Lafragua Ureta y Unai Gotxi Kastrexana, Concejales pertenecientes al grupo EHBildu (4)

Queda aprobado.

**7.- Designación de Concejales-Tesorero**



El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifiesta que para la adecuada prestación de las funciones inherentes a la Tesorería Municipal, se hace necesario el nombramiento de una persona que lleve a cabo las tareas propias de la misma.

Visto El artículo 92.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, existe la posibilidad de que la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, Tesorería y Recaudación pueda ser atribuida a miembros electivos de la Corporación o a Funcionarios propios sin habilitación de carácter nacional, en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la legislación del Estado.

Visto el artículo 2 letra f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, legislación estatal vigente, repite los términos de la Ley 7/85, pero no regula el procedimiento especial para la designación, por lo que es suficiente un acuerdo de Pleno.

De acuerdo con lo expuesto, se propone sea efectuado el nombramiento de CONCEJAL - TESORERO MUNICIPAL a favor del miembro de esta Corporación, excusándole de la obligación de prestar la fianza, haciéndose responsables solidarios todos los Concejales que han votado a favor.

Así lo propone el Sr. Alcalde Presidente, en Artziniega, a 24 de junio de 2015”.

La Secretaria informa que el Pleno tiene la facultad para atribuir las funciones de Tesorero a un miembro de la Corporación o funcionario sin habilitación de carácter nacional, y luego el nombramiento corresponde al Alcalde.

El Sr. Alcalde, nosotros el planteamiento inicial que teníamos era que fuese un funcionario, se consultó con secretaría para ver las posibilidades que podía haber de que fuese funcionario, todavía no está claro cuál es la parte jurídica del desempeño del puesto por parte de funcionario entonces, en la medida en que sea viable legalmente lo haremos. La propuesta ahora es que sea desempeñado por Concejal. Procedemos a la votación:

Votos en contra

Ninguno

Abstenciones:

Joseba Elejalde Ribacoba, Concejal perteneciente al P.P.(1).

Votos a favor:

Iñigo Gomez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos, Concejales pertenecientes al EAJ-PNV (4); y Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martinez, Alazne Lafragua Ureta y Unai Gotxi Kastrexana, Concejales pertenecientes al grupo EHBildu (4)

Queda aprobado.

## **8.-Constitución de la Junta de Gobierno Local**

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

«A propuesta de la Alcaldía y en virtud del artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, de la Corporación adopta el siguiente



## ACUERDO

**PRIMERO.** Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de 3 Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

**TERCERO.** La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y celebrará sesión ordinaria con la siguiente periodicidad:

Los primeros jueves de cada mes a las 11 horas. “

**CUARTO.** Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno:

- Aprobación de los Proyectos de obras y servicios.
- Solicitud de Subvenciones cuando el presupuesto sea superior a 20.000 euros.

Así lo propone el Sr. Alcalde Presidente, en Artziniega, a 24 de junio de 2015.”

El Sr. Alcalde, estas son las funciones que se delegan del Pleno, la idea es, como en la anterior legislatura es que también por parte de la Alcaldía haya una delegación de funciones en materia de contratación y luego también en materia de planeamiento y de contrataciones en la Junta de Gobierno.

Votos en contra

Ninguno

Abstenciones:

Ninguna

Votos a favor:

Iñigo Gomez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos, Concejales pertenecientes al EAJ-PNV (4); y Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martinez, Alazne Lafragua Ureta y Unai Gotxi Kastrexana, Concejales pertenecientes al grupo EHBildu (4) y Joseba Elejalde Ribacoba, Concejales perteneciente al P.P.(1).

Queda aprobado.

### **9.- Dar cuenta de la resolución de Alcaldía de nombramiento de Teniente de Alcalde.**

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto número 83 de fecha 23 de junio de 2015, sobre el nombramiento de Teniente de Alcalde:



“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de ARTZINIEGA a La siguiente Concejala:

— Sra Dña. INMACULADA VIVANCO RETES

**A la Teniente de Alcalde nombrada, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.**

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución a la persona designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Iñigo Gomez Unzueta, en Artziniega, a 23 de junio de 2015”.

Se dan por enterados todos los corporativos asistentes: Iñigo Gomez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos, Concejales pertenecientes al EAJ-PNV (4); Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martinez, Alazne Lafragua Ureta y Unai Gotxi Kastrexana, Concejales pertenecientes al grupo EHBildu (4) y Joseba Elejalde Ribacoba, Concejales perteneciente al P.P.(1)

**10.-Dar cuenta de la resolución de Alcaldía de nombramiento de los componentes de la Junta de Gobierno Local.**

*Ayuntamiento de Artziniega*  
*(Alava)*



*Artziniegako Udala*  
*(Araba)*

El Sr. Alcalde adelanta que una vez constituida la Junta de Gobierno Local, procede nombrar mediante Decreto los componentes de la misma que serán Dña. Inmaculada Vivanco, D. Joseba Vivanco y D. Joseba Elejalde, del que se dará cuenta en la próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día señalado, de todo lo cual doy fe.